

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

ACUERDO

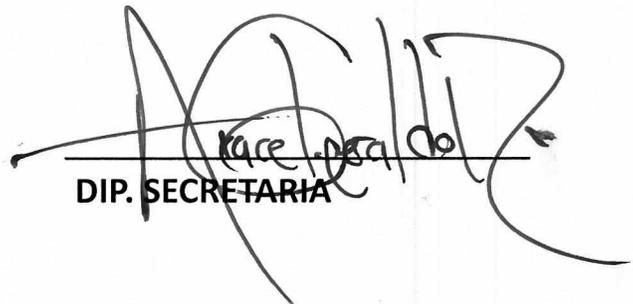
EN LO GENERAL: Mediante el cual se solicita a la Comisión de Fortalecimiento Municipal de esta Legislatura, que realice los trabajos necesarios para emitir el estatuto territorial de los Municipios del Estado de Baja California para dar cumplimiento a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Controversia Constitucional número 82/2016.

LA ASAMBLEA QUEDA ENTERADA

LEIDO POR LA : DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ

EN EL SALÓN BENITO JUAREZ GARCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS **12 DÍAS** DEL **MES DE SEPTIEMBRE** EL AÑO **2019**.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



R SEP 12 2019 **O**
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

**LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA**

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Los suscritos Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente **ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE ESTA LEGISLATURA, QUE REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EMITIR EL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 82/2016.**

En razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, específicamente en el artículo 26 denominado "De la División Territorial del Estado" establece que: "El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja

California. Las controversias que se susciten respecto de los límites territoriales, entre dos o más Municipios, serán resueltas por el Congreso del Estado, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Estado de Baja California, modificando en su caso, el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California”.

2. Conforme al artículo Sexto Transitorio del decreto por el que se emitió la referida Ley del Régimen Municipal, publicado en el Periódico Oficial el 15 de octubre de 2001, el Congreso quedó obligado a expedir el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de dicha ley, esto es, a más tardar el 1 de marzo de 2002.
3. Antes de que venciera este plazo, el artículo Sexto Transitorio fue reformado, mediante Decreto publicado el 22 de febrero de 2002, obligándose a expedir el estatuto en el plazo de un año contado a partir de la publicación de la ley, es decir, a más tardar el 15 de octubre de 2002; con lo cual el plazo originalmente señalado se prorrogó siete meses y medio.
4. Ante la falta de expedición del referido Estatuto Territorial, con fecha 19 de agosto de 2016, el Municipio de Playas de Rosarito interpuso demanda en vía controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra del Congreso del Estado de Baja California, reclamando el haber incurrido en omisión legislativa consistente en la inhabilidad del Estado

Territorial del Estado de Baja California, la cual fue radicada con el número de expediente 82/2016.

5. Con fecha 26 de abril de dos mil diecinueve, se recibió oficio número 2508/2019 por medio del cual se notificó la resolución dictada por el Pleno de la Suprema Justicia de la Nación el 20 de enero de 2019, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. *Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.*

SEGUNDO. *Se declara fundada la omisión atribuida al Poder Legislativo del Estado de Baja California, respecto de la expedición del Estatuto Territorial de los municipios del Estado de Baja California.*

TERCERO. *Se ordena al Poder Legislativo del Estado de Baja California, expedir el Estatuto Territorial de los municipios del Estado, dentro del siguiente periodo ordinario de sesiones.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

6. En este tenor, a este Congreso del Estado de Baja California, le fue encomendada la obligación de emitir el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California durante el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la XXIII Legislatura.

7. De conformidad con lo establecido en los numerales 56 fracción XV, 60 inciso I) y demás relativos y conducentes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California la Comisión de Fortalecimiento Municipal es responsable del análisis, dictamen y proposición de iniciativas en materia de fortalecimiento a los municipios, así como promover el estrechamiento de vínculos políticos, sociales, económicos y culturales entre los municipios de la entidad.

5. Por lo antes expuesto, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; este órgano de gobierno considera necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

SOLICITA
ÚNICO.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA A LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE ESTA LEGISLATURA, QUE REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EMITIR EL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 82/2016.

DADO EN EL SALA DE JUNTAS OCTAVIO PAZ DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. MARIA TRINIDAD VACA CHACÓN
INTEGRANTE



DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIP. JULIO CÉSAR VÁSQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE



DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
INTEGRANTE



DIP. RODRIGO ANIBAL OTÁÑEZ LICONA
INTEGRANTE



XXIII
LEGISLATURA
DE Baja California

DIP. ELI TOPETE ROBLES
INTEGRANTE

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES
INTEGRANTE

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE ESTA LEGISLATURA, QUE REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EMITIR EL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 82/2016.